

Reglamento General del Fondo Municipal de las Artes

Creado por las Ordenanzas Nº 9116, 12379 y 15189, el Fondo Municipal de las Artes está destinado exclusivamente al cumplimiento de las siguientes finalidades:

1. Fomentar, estimular, desarrollar y premiar las actividades artísticas y culturales locales, así como su difusión en la región, en la Provincia y la Nación.
2. Contribuir económicamente con el perfeccionamiento y/o capacitación de los artistas y actores del arte y la cultura local.
3. Auspiciar la conformación de Centros Culturales Barriales con asistencia técnica y docente para la formación y el desarrollo artístico cultural.

Estos objetivos se llevarán adelante por medio de la ejecución de tres líneas de acción:

1. Premios
2. Becas
3. Subsidios

Pueden ser solicitantes del Fondo Municipal de las Artes:

1. Personas físicas o jurídicas.
2. Las personas físicas deben contar con un mínimo de 2 años de residencia en el partido de Bahía Blanca.
3. Las instituciones jurídicas sin fines de lucro, cuyos estatutos promuevan el desarrollo de actividades artísticas y culturales.
4. Los organismos oficiales de cultura o asociaciones de fomento vinculadas.
5. Cooperativas accidentales de trabajo de las artes escénicas.

NO PUEDEN SER SOLICITANTES DEL FONDO MUNICIPAL DE LAS ARTES

No podrán solicitar subsidios empleados municipales ni personas en grado de dependencia laboral con el Municipio, ni aquellas personas físicas o jurídicas que hubieran sido beneficiadas en la convocatoria inmediata anterior a la convocatoria en curso. Los solicitantes deben acreditar identidad por medio de la siguiente documentación, que debe ser presentada siempre que se lo requiera:

1. Personas físicas: original y copia del DNI, en particular debe figurar en forma clara y legible la dirección dentro del partido de Bahía Blanca.
2. Personas jurídicas: original y copia certificada de estatuto, contrato social o equivalente, con todas las modificaciones al día de la presentación, debidamente inscriptos como Entidad de Bien Público, reconocido por la Municipalidad de Bahía Blanca y con dirección postal dentro del partido de Bahía Blanca.

Para obtener un subsidio o beca del Fondo Municipal de las Artes se debe presentar en forma personal el formulario de solicitud con todos los requisitos como corresponde a la norma, en el Instituto Cultural de Bahía Blanca, Alsina 41, altos, durante el período que se determine para tal fin.

Para descargar el formulario, hacer click [aquí](#).

En la presentación correspondiente debe constar:

1. Nota dirigida al titular del Instituto Cultural de Bahía Blanca
2. Formulario de datos del solicitante
3. Acreditación de identidad o personería, domicilio y representación legal.
4. Documentación requerida en los instructivos correspondientes.
5. Breve descripción o síntesis del proyecto de una carilla de extensión máxima
6. Descripción completa y clara del proyecto, sus antecedentes y los de las personas que participan en su ejecución. En esta parte se deben incluir los gastos previstos para la ejecución, el alcance e impacto social del proyecto y los compromisos que se puedan abordar si se obtuviera el subsidio: donaciones de material a Bibliotecas Populares, presentaciones en barrios, etc.

7. Expresa indicación del monto del subsidio pretendido, señalando si el monto es total o parcial. En este último caso se debe indicar la fuente de financiamiento del porcentaje restante.
8. Un mínimo de dos presupuestos que justifiquen el monto que se solicita para la financiación del proyecto.
9. Las agrupaciones de artistas correspondientes a las artes escénicas deberán presentar planilla de cooperativa accidental de trabajo solicitada previamente en la Asociación Argentina de Actores, donde se especifique que entre el 30% y el 50% del subsidio será para el pago de los artistas y el resto a la producción del proyecto, para montaje de obra, producción artística o artesanal. El grupo solicitante que haya recibido subsidio el año anterior, sólo podrá repetirse en un 40% del elenco.

Líneas de acción

Premios

1. Dentro de esta línea se promueve el Premio Municipal de Literatura "Eduardo Mallea", creado por Ordenanza 6934.
2. Asimismo, se fomentará la participación en convocatorias de concursos, según ocasiones especiales, siempre que sea aprobado por el Consejo Consultivo.
3. Se otorgarán también a artistas destacados en todas las disciplinas como premio a la excelencia por su trayectoria.

Becas

Destinado a promocionar jóvenes y adultos talentosos, el sistema de becas tiene como objetivo principal acompañar la formación y la capacitación de artistas y creadores. Priorizando a aquellas personas que provengan de centros barriales comunitarios y/o Escuelas de Arte Públicas.

Subsidios

Los subsidios contemplados en el marco del Fondo Municipal de las Artes están destinados a fomentar proyectos, programas y actividades bajo las siguientes líneas:

1. Creadores, en todas sus disciplinas; y
2. Promoción y Desarrollo Cultural, en todas sus disciplinas.

Línea creadores

Los subsidios del epígrafe están destinados a fomentar toda expresión de la cultura y del arte llevada a cabo por personas físicas o jurídicas del partido de Bahía Blanca que, con su labor, enriquecen su desarrollo cultural.

Línea de Promoción y Desarrollo Cultural

Estos subsidios están destinados a fomentar el establecimiento y/o desarrollo de actividades y/o proyectos culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad. La clasificación de las disciplinas de acción es similar al epígrafe anterior aunque en este caso se evaluará el impacto social del proyecto.

En tal sentido, esta línea de subsidios comprende:

1. Emprendimientos de base cultural o artística con beneficios para la comunidad.
2. Microemprendimientos de base cultural.
3. Capacitación artística a través de talleres, privilegiando los centros barriales.

Todo subsidio, premio o beca correspondiente al Fondo Municipal de las Artes deberá ser evaluado en reunión del Consejo Consultivo a través de los proyectos presentados. Dicho fondo será administrado en forma conjunta por el Consejo Consultivo y por el Instituto Cultural, según la Ordenanza 15189, art. 2.

Una vez decididos los recursos económicos que serán asignados a dichos premios, becas, y/o subsidios, el cobro de los mismos por parte de los beneficiarios no excederá los dos meses.

Aquellos proyectos que no fueran aceptados dentro del estatuto del FMA podrán ser canalizados por medio del

ICBB si resultara pertinente.

La recepción de solicitudes se abrirá una vez por año, y se extenderá por dos meses. Luego del cierre, se llevará a cabo la evaluación por parte de los integrantes del Consejo Consultivo, dándose a conocer los resultados a través de la página web del Instituto Cultural de Bahía Blanca, y en su sitio de Facebook.

De acuerdo a la evaluación, los proyectos aprobados serán financiados en su totalidad o parcialmente.

Se dará prioridad en la selección a aquellos beneficiarios y/o proyectos que no hayan recibido subsidios con anterioridad.

Los proyectos seleccionados deberán llevarse a cabo en el término de un año, contado desde la fecha de cobro del subsidio. Cumplido el plazo, el titular o los titulares del proyecto deben solicitar una prórroga cuya aprobación será evaluada por el Consejo Consultivo y podrá otorgarse por 6 meses hasta en dos oportunidades consecutivas.

En el caso que el subsidio sea para la realización de una obra teatral, el grupo de actores deberá constituirse como "Cooperativa Accidental de Trabajo", trámite que se realiza en la "Asociación Argentina de Actores" (Chiclana 453).

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de cualquiera de los subsidios que se otorguen, deberán entregar el material con el logotipo del Instituto Cultural / Fondo Municipal de las Artes o la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Municipal de las Artes del Instituto Cultural de Bahía Blanca", solicitando el logotipo en el Área de Diseño del ICBB. Dicha inscripción debe figurar en cualquier publicación, obra, programa, proyecto o actividad respectiva de acuerdo a las características de cada caso en particular.